



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2019-00250-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga,
18 de enero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Con ocasión del inventario de títulos judiciales remitido por la Oficina de Depósitos Judiciales para el segundo proceso de prescripción del año 2023, se advirtió por cuenta de este proceso la existencia del siguiente título de depósito judicial, susceptible en principio de dicha figura, tal y como lo dispone la Ley 1743 de 2014:

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79161616	Nombre	BELISARIO ALVARADO e		
						Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
460010001563900	9001245560	FINANTEX SAS	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2020	NO APLICA	\$ 234,35	
Total Valor						\$ 234,35	

No obstante, una vez revisado el asunto con las copias de algunas actuaciones existentes en el juzgado y al abrigo de los registros del Sistema Justicia XXI, se observa que el expediente de la referencia, atinente a la demanda interpuesta por FINANTEX S.A.S. en contra de INGENIERÍA Y SUMINISTRO BROCA S.A.S., BELISARIO GORDILLO ALVARADO y otro, fue remitido desde el 10 de diciembre de 2019 a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA, para que hiciera parte del proceso de reorganización solicitado por el señor BELISARIO GORDILLO ALVARADO, trámite allí radicado bajo el No. 2020-06-002197.



En dichas condiciones, lo procedente en el presente caso es disponer la conversión del título de depósito judicial de importancia a órdenes de la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga, con destino al proceso de Reorganización Radicado al No. 2020-06-002197, para lo cual se hace necesario conocer previamente el estado actual de esa actuación procesal y el número de cuenta de depósitos judiciales que para el efecto tiene el juez de dicho concurso.

En consecuencia, se ordena a la Secretaría que **LIBRE** y **ENVÍE** oficio a los siguientes correos electrónicos:

- i) A los correspondientes al señor BELISARIO GORDILLO ALVARADO, esto es, belisario.gordillo@gmail.com -correo desde el cual se ha comunicado con el Juzgado-, y belisario.gordillo@brocasas.com -correo que está reportado por el deudor en el RUES de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, conforme se advierte en la siguiente impresión de imagen-:

 **CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**
BELISARIO GORDILLO ALVARADO EN REORGANIZACION
Fecha expedición: 2023/12/13 - 17:09:39

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BELISARIO GORDILLO ALVARADO EN REORGANIZACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 79161616
NIT : 79161616-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : BARRANCABERMEJA
DOMICILIO : BARRANCABERMEJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 114711
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 08 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : NOVIEMBRE 02 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 710,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 74 NRO. 20-30
BARRIO : LA LIBERTAD
MUNICIPIO / DOMICILIO: 68081 - BARRANCABERMEJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3115920399
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : belisario.gordillo@brocasas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 74 NRO. 20-30
MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA
BARRIO : LA LIBERTAD
TELÉFONO 1 : 3115920399
CORREO ELECTRÓNICO : belisario.gordillo@brocasas.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : belisario.gordillo@brocasas.com



- ii) Al atinente al abogado GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, quien fuere designado como promotor en el auto admisorio de reorganización, vale decir, al e-mail gerencia@rodriguezcorreaabogados.com; lo anterior, conforme se advierte en la siguiente impresión de imagen:



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la persona natural comerciante cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia

En mérito de lo expuesto, el Juez Concursal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR a la persona natural comerciante BELISARIO GORDILLO ALVARADO, identificada con cedula 79.161.616, con domicilio en la calle 74 # 20-30 Barrio la Libertad Barrancabermeja, y matricula mercantil 114711, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la persona natural comerciante, en los términos previstos en el artículo 19, numeral 2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR promotor, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

NOMBRE	Gime Alexander Rodríguez
CEDULA DE CIUDADANIA	74.858.760
CONTACTO	Carrera 35 No 54-96, correo electrónico gerencia@rodriguezcorreaabogados.com , celular 3105547106, teléfono fijo 6704848

- iii) A los correspondientes a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA: webmaster@supersociedades.gov.co, notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co y correocertificado@supersociedades.gov.co -correos oficiales de la entidad-.

En dicha comunicación se solicitará que en un término no mayor a tres (3) días se informe y se acredite el estado actual del proceso de reorganización adelantado por el señor BELISARIO GORDILLO ALVARADO ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA y, de ser el caso, se suministre el número de la cuenta de depósitos judiciales asignada para la conversión de títulos judiciales a favor del trámite concursal reseñado, advirtiéndose expresamente que el título judicial pendiente por conversión corresponde a dineros retenidos al señor BELISARIO GORDILLO ALVARADO.



Igualmente, se autoriza a la Secretaría del juzgado para que establezca contacto con el señor GORDILLO ALVARADO y con el promotor GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, por medio de los abonados telefónicos registrados ante la Cámara de Comercio y en el auto admisorio del trámite de reorganización, respectivamente, a fin de garantizar su conocimiento de esta decisión.

Por la Secretaría, **DÉJESE** constancia en el expediente de las diligencias de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2017-00124-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 18 de enero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa a disposición de este proceso el siguiente título judicial, que fue descontado a CONSTRUCTORA CONSTRUSANGIL, identificada con el NIT. 9007994440:

CONSTRUCCIONES						
460010001831649	9007994440	CONSTRUCTORA CONSTRUSANGIL S	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2023	NO APLICA	\$ 90.391.509,64

Por ende, en cumplimiento del art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena la **CONVERSIÓN** de tal depósito judicial con destino al JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino al JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informando lo aquí dispuesto. **ADJÚNTESE**:

- a) Copia de esta providencia; y
- b) El reporte del Banco Agrario que dé cuenta de la fecha de constitución del título judicial reseñado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014023014-2014-00057-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 18 de enero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro
(2024).

Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observan a disposición de este proceso los siguientes títulos judiciales, que fueron descontados al ejecutado JULIO CESAR ÁNGEL NOGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14836751:

460010001819048	10234523	LAYLA TALIA MENA MAYA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 697.058,00
460010001826778	10234523	LAYLA TALIA MENA MAYA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	NO APLICA	\$ 697.058,00
460010001834674	10234523	LAYLA TALIA MENA MAYA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 697.058,00
460010001843153	10234523	LAYLA TALIA MENA MAYA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	NO APLICA	\$ 534.717,00
460010001848629	10234523	LAYLA TALIA MENA MAYA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 697.058,00

Por ende, en cumplimiento del art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena la **CONVERSIÓN** de tales depósitos judiciales con destino al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informando lo aquí dispuesto. **ADJÚNTESE**:

- a) Copia de esta providencia; y

- b) El reporte del Banco Agrario que dé cuenta de la fecha de constitución de los títulos judiciales reseñados.

De otro lado, atendiendo que ya en fecha anterior se le había remitido el oficio 1351 del 28 de agosto de 2023 al pagador, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo allí dispuesto, por Secretaría nuevamente **LÍBRESE y ENVÍESE** oficio al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**, informando que el proceso ejecutivo radicado al número 680014023014-2014-00057-00, seguido en contra del señor JULIO CESAR ÁNGEL NOGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.836.751, fue remitido al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA; lo anterior, para que en adelante los descuentos efectuados sean consignados al número de cuenta 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, correspondiente al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ



PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO DE RESTITUCIÓN
RADICADO: 680014003014-2007-00908-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga,
18 de enero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Con ocasión del inventario de títulos judiciales remitido por la Oficina de Depósitos Judiciales para el segundo proceso de prescripción del año 2023, se advirtió por cuenta de este proceso la existencia de cuatro (4) títulos de depósito judicial, susceptibles de dicha figura, tal y como lo dispone la Ley 1743 de 2014:

460010001320557	1	DORA CALA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2017	NO APLICA	\$ 4.396.802,03
460010001468983	1	DORA CALA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 4.024.762,12
460010001484511	1	DORA CALA	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 6.537.909,84
460010001601999	1	DORA CALA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 24.281.506,01

Sin embargo, una vez solicitado el expediente al área de archivo, se constató que el proceso terminó por desistimiento tácito mediante auto de 26 de noviembre de 2014 -fls. 96 y 97 Cuaderno Principal-, y realizada la revisión del caso para verificar si se cumplían los requisitos exigidos para ser objeto de prescripción, se advirtió que mediante escrito radicado el 16 de julio de 2016 – fls. 101 a 109 Cdno 1-, se anexó una copia de la escritura pública No. 4238 del 22 de julio de 2016, otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, mediante la cual el demandado HENRY CARVAJAL MARTÍNEZ otorgó poder general al señor EDERSON BRAYNER CARVAJAL CARREÑO, y una solicitud elevada por este al juzgado, persiguiendo la entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares y la entrega de los títulos de depósito judicial obrantes en el asunto a favor de su mandante, sin que se observe que esta agencia judicial se hubiera pronunciado frente a la última de dichas rogativas.



Así las cosas y con el propósito de resolver lo correspondiente, resulta necesario a la hora de ahora verificar previamente lo siguiente: **i)** la vigencia actual del poder general otorgado en la escritura pública No. 4238 del 22 de julio de 2016 de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga; y **ii)** la notificación efectiva de la presente decisión al interesado.

En dichas condiciones, para lograr el fin perseguido, se evidencia que al interior del proceso, mediante escrito presentado el 12 de abril de 2011 -fl. 57 Cd. 1-, se informó como lugar de notificaciones del demandado la dirección Calle Real No. 6-74 Urbanización Portal de San Sebastián PH Torre 3 Apto 1404 de la ciudad de Bucaramanga; igualmente y realizadas las indagaciones del caso, en el RUES de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se encontró la siguiente información:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: CARVAJAL MARTINEZ HENRY
Identificación: 19347239
Nit: 19347239-2 BUCARAMANGA
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-104056-01
Fecha de matrícula: 06 de Junio de 2003
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 16 # 17 - 66
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: diesel_especialista@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6943232
Teléfono comercial 2: 3166242483
Teléfono comercial 3: 3124732508

Dirección para notificación judicial: CARRERA 16 # 17 - 66
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: diesel_especialista@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6943232
Teléfono para notificación 2: 3166242483
Teléfono para notificación 3: 3124732508

En consecuencia, se dispone: por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio al correo electrónico diesel_especialista@hotmail.com, informándole al demandado HENRY CARVAJAL MARTÍNEZ el contenido de la presente decisión, y requiriéndolo para que en el término de tres (3) días, manifieste de manera clara si la orden de pago de títulos de depósito judicial debe hacerse a su nombre o a nombre del señor EDERSON BRAYNER CARVAJAL CARREÑO, allegando en este último evento copia del poder general correspondiente, **con la constancia de su vigencia, con una fecha de expedición no mayor a seis meses.**



Así mismo, se autoriza a la Secretaría para que se contacte telefónicamente con el demandado, con fin de informar a este de lo aquí decidido. **DÉJESE** constancia en el expediente de dicha comunicación.

Finalmente, en caso de no lograr la notificación de la presente decisión con las medidas adoptadas, se **ORDENA** a la Secretaría que envíe por medio del correo certificado postal 472, copia de la presente providencia, a las siguientes direcciones: Calle Real No. 6-74, Urbanización Portal de San Sebastián P.H., Torre 3, Apto 1404, y Carrera 16 No. 17-66, de la ciudad de Bucaramanga.

Por la Secretaría, **DÉJESE** constancia en el expediente de las diligencias de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ